



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Miranda

cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: PROCESO VERBAL- RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Demandante: FELIX SAUL CASTELLANOS CASTAÑEDA

Demandado: MARIA VALENTINA ANGARITA SUAREZ

Se encuentra al despacho el presente trámite para decidir sobre la calificación de la demanda verbal- Resolución de contrato de promesa de compraventa.

Una vez revisado el expediente, se observa que con el presente libelo se pretende la declaración de incumplimiento del contrato de promesa de compra venta y la consecuente resolución del contrato junto con el pago de la cláusula penal; de acuerdo al texto introductorio la demandada tiene su domicilio en la ciudad de Bucaramanga. Por tal razón, es allí en donde debe adelantarse el correspondiente proceso teniendo en cuenta lo dispuesto en numeral 1° del artículo 28 del C G. del P.1 pues no obstante que en la demanda se menciona que la competencia se determina por el fuero real (Art. 28 numeral 7°) no es propio de este asunto originados en un negocio jurídico. Tampoco es procedente darle aplicación al fuero contractual pues en el contrato de promesa de compraventa no se señaló el lugar de cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes.

Así las cosas, advertida como se tiene la falta de competencia por el factor territorial para conocer de este asunto, se dispondrá el rechazo de la demanda conforme el artículo 90 del C.G.P., ordenando su remisión a través de la oficina de reparto a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES de la ciudad de Bucaramanga. para que asuma su conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Miranda,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por falta de competencia territorial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Miranda

SEGUNDO: Remitir el expediente electrónico ante los Juzgado Civiles Municipales de Bucaramanga- Reparto, por competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Maritza Lucia Ospino Mendoza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose De Miranda - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f908dc02f7ddebd42301ce6ffd5b2e7040cd9f8250f5dad50eb4397cffb8191f**

Documento generado en 05/09/2023 04:58:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>